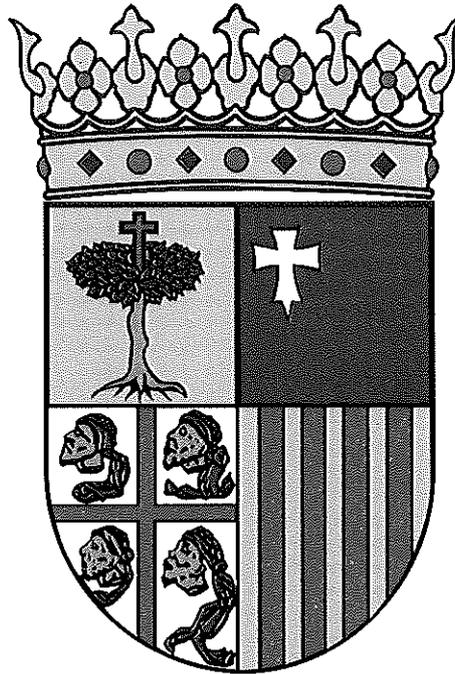


 **DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido Incrito con el
n.º 10.184 Hoja 7 Capítulo
Folio el presente Suceso

Zaragoza a 19 de 06 de 2008
El Encargado del Registro,



**CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS
SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE
APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Zaragoza, a 4 de diciembre de 2007

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 4 de diciembre de 2007.

De otra parte,

el Sr. D. Juan Carlos Enrique Moreno, en nombre y representación, como Director General de la Asociación AMBILAMP, con NIF G-84397959 y domicilio social en C/ Orense nº 70 , 9º Izq de Madrid,

el Sr. D. José Pérez García en nombre y representación, como Director General de la Fundación ECOASIMELEC, con NIF G-84342963 y domicilio social en C/ Orense , nº 62 de Madrid;

el Sr. D. José Pérez García en nombre y representación, como Presidente de la Fundación ECOFIMATICA, con NIF G-83296772 y domicilio social en C/ Orense, nº 62 de Madrid;

el Sr. D. José Ramón Carbajosa Morales , en nombre y representación, como Director General de la Fundación ECOLEC, con NIF G-83961219 y domicilio social en Paseo de la Castellana,91,3ª de Madrid;

el Sr. Dña. Teresa Mejía Tejedor, en nombre y representación, como Directora de operaciones de la Fundación ECOLUM, con NIF G-84171362 y domicilio social en C/ Jorge Juan, nº 47, 1ª planta de Madrid;

el Sr. D. Joan Riba Rovira, en nombre y representación, como Director Gerente de la Fundación ECOTIC, con NIF G63809214 y domicilio social en Avenida de Sarriá nº28, 1º,1ª de Barcelona;

el Sr. D. José Miguel Vendrell Guillem., en nombre y representación, como Director Gerente de la Fundación ECO-RAEES, con NIF G-97649016 y domicilio social en C/ Fontanares nº 60, 1ª p- 1ºizq de Valencia.;

el Sr. D. José Pérez García en nombre y representación, como Presidente de la Fundación TRAGAMOVIL, con NIF G-83773739 y domicilio social en C/ Orense nº 62 de Madrid;

y el Sr. D. Ignacio Duque Oliart., en nombre y representación, como Director General de la EUROPEAN RECYCLING PLATFORM- ERP,SAS, con NIF N-0013969A y domicilio social en C/ Zurbarán nº 28 de Madrid.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio marco, y

EXPONEN

Que en aplicación de lo que disponen la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y el Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de enero de 2005, se pretende alcanzar una gestión sostenible de los residuos, aumentando los porcentajes de minimización y valorización.

Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, incorpora al ordenamiento jurídico estatal las prescripciones de la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de diciembre de 2003, que establece la responsabilidad de los productores y distribuidores de aparatos eléctricos y electrónicos en la gestión de los residuos que generen como consecuencia de su puesta en el mercado.

Que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el productor de los aparatos eléctricos y electrónicos ha de adoptar las medidas necesarias para que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos por él en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental. En este sentido, los productores podrán dar cumplimiento a estas obligaciones de forma individual o mediante sistemas integrados de gestión (en adelante, SIGs).

Que los SIGs de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos previstos en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, se configuran como una modalidad voluntaria a la que pueden acogerse los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, quienes se responsabilizarán del cumplimiento de los objetivos fijados en dicho Real Decreto.

Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, en su artículo 7.2 prevé que, a efectos de financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los SIGs constituidos tendrán que sufragar el coste de la recogida selectiva desde los puntos de entrega. A tales efectos, se podrá suscribir un convenio marco con las comunidades autónomas, al que podrán adherirse voluntariamente los entes locales, de forma que se les facilite la percepción de los costes

adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de este tipo de residuos.

Que las partes suscriben el presente convenio marco para que puedan adherirse al mismo los entes locales que voluntariamente así lo decidan, de la forma que más adelante se establece.

Que el Decreto 281/2007, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, establece que le corresponde a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Medio Ambiente en materia de residuos y al Servicio de Planificación Ambiental el establecimiento de planes y programas autonómicos en materia de residuos, así como la ejecución de las medidas de fomento y de todas aquellas que en el marco de la planificación le sean atribuidas.

Que en la elaboración del presente convenio marco han participado las entidades locales de Aragón, tal y como establece el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Por lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio marco con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio marco tiene por objeto regular los compromisos entre el Gobierno de Aragón, los SIGs firmantes y las entidades locales que se adhieran voluntariamente con el fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

Para alcanzar el objeto señalado en la cláusula anterior se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- 2.1.-Establecer los mecanismos y compromisos necesarios para garantizar el cumplimiento del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.
- 2.2.-Promover la recogida selectiva de dichos residuos, así como la reducción de su impacto sobre el medio ambiente.

- 2.3.-Garantizar que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se gestionan según la jerarquía de los principios de la gestión de residuos establecida por la Unión Europea.
- 2.4.-Regular la participación voluntaria de los entes locales en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y establecer los mecanismos para su adhesión al presente convenio marco, sin perjuicio de los acuerdos que se pudieran suscribir directamente con los SIGs.
- 2.5.-Regular la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares por parte de las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs.
- 2.6.-Regular las funciones de control y seguimiento de las actividades previstas en desarrollo del presente convenio marco.
- 2.7.-Establecer los flujos de información que sean necesarios entre el Gobierno de Aragón, los SIGs firmantes y las entidades locales que se adhieran al presente convenio marco.
- 2.8.- Regular la puesta en marcha de campañas de sensibilización ciudadana y articular la colaboración de las partes en su desarrollo y financiación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente, se compromete a:

- 3.1.-Promover la recogida selectiva y la valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, en el marco de éste convenio marco y del Plan de Gestión Integral de los Residuos de Aragón.
- 3.2.-Facilitar la participación de los entes locales en la consecución de los objetivos fijados y de las obligaciones establecidas en relación con la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Para ello, se comunicará a los entes locales de Aragón el contenido del presente convenio y, al mismo tiempo, se facilitará su adhesión al mismo de acuerdo con el modelo de adhesión del anexo II.
- 3.3.-Cooperar técnica y administrativamente con los entes locales adheridos al presente convenio marco en la consecución de los objetivos del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.
- 3.4.-Comunicar a la oficina de coordinación las nuevas incorporaciones de los entes locales que se adhieran al presente convenio marco.

- 3.5.-Poner en conocimiento de los SIGs firmantes a través de la oficina de coordinación, y de los entes locales adheridos, cualquier incidencia con relevancia sobre la ejecución del presente convenio marco.
- 3.6.-Participar en el desarrollo y ejecución de las campañas de sensibilización en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio marco.
- 3.7.-Poner en marcha los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento, en todo su territorio, de lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero y en el presente convenio marco.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS SIGs FIRMANTES

Sin perjuicio de lo establecido en las autorizaciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, los SIGs firmantes se comprometen a:

- 4.1.-Alcanzar en el territorio de la Comunidad Autónoma, como mínimo, los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclaje previstos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero. Igualmente deberán tenerse en cuenta las actualizaciones de estos objetivos que pudieran contemplarse en la legislación vigente en cada momento.
- 4.2.-Constituir una oficina de coordinación e integrarse en la misma, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y tareas asignadas a dicha oficina, y a asumir sus costes de gestión. En cualquier caso, la oficina de coordinación deberá llevar a cabo las tareas previstas en la cláusula octava del presente convenio.
- 4.3.-Aceptar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares particulares recogidos selectivamente que le sean entregados por las entidades locales adheridas al presente convenio en los puntos de recogida fijados por ellas en sus programas de recogida, siempre que cumplan las especificaciones técnicas recogidas en el anexo IV del presente convenio marco, tomando posesión de dichos residuos y adquiriendo su propiedad desde el momento en que cada SIG efectúe las operaciones de recogida en dichos puntos.
- 4.4.-Garantizar la retirada de los aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos desde los puntos de recogida y sufragar los costes de la recogida selectiva, de modo que quede asegurada la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Aragón desde el mismo momento en que la entidad local manifieste su voluntad de adherirse y mientras dure el proceso de adhesión.

- 4.5.-Cumplir, en todo momento, las obligaciones señaladas en la sección segunda del capítulo II del Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón”.
- 4.6.- Cumplir, en todo momento, las obligaciones señaladas en la sección tercera del capítulo II del Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón.
- 4.7.-Poner a disposición de las entidades locales adheridas al presente convenio marco los contenedores o elementos de almacenamiento de la recogida de aparatos eléctricos y electrónicos y reponerlos al final de su vida útil o cuando estos se hallen en estado de deterioro.
- Los SIGs firmantes, a través de la oficina de coordinación, se comprometen a disponer de un inventario del parque de contenedores o elementos de almacenamiento existentes en las entidades locales adheridas, inventario que se actualizará anualmente y que servirá de base para evaluar las necesidades al respecto. Este inventario se comunicará anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.
- 4.8.-Abonar a las entidades locales que se adhieran al presente convenio marco una compensación económica por los costes adicionalmente soportados por la recogida selectiva de los residuos procedentes de los hogares.
- 4.9.-Sufragar los costes de gestión de los RAEEs puestos en el mercado antes del 13 de agosto de 2005, conforme a lo señalado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero a través de la oficina de coordinación.
- 4.10.-Las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs que firmen acuerdos bilaterales con las entidades locales al margen de este convenio marco estarán obligadas a suministrar la información que se solicita en el anexo VI.
- 4.11.-Participar en el desarrollo y financiación de las campañas de sensibilización ciudadana, de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena de este convenio marco.

QUINTA.- ADHESIÓN DE ENTIDADES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO MARCO.

5.1.- Se consideran entidades locales con capacidad para firmar el convenio de adhesión las siguientes:

- a) Los municipios mayores de 5.000 habitantes en todo caso.
- b) Las Comarcas, para los municipios menores de 5.000 habitantes o para los mayores que así lo manifiesten.
- c) Los Consorcios u otras entidades de gestión de ámbito supracomarcal constituidos para la gestión de los residuos urbanos.
- d) Cualquier municipio o agrupación cuando la Comarca no esté constituida.

5.2.- Las entidades locales que deseen adherirse al presente convenio marco, siempre que tengan la capacidad definida en el punto anterior, deberán atenerse al siguiente procedimiento:

- a) Adoptar previamente el correspondiente acuerdo plenario en el que conste la voluntad de adherirse al convenio.
- b) Comunicar dicho acuerdo a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, aportando también el Programa de Recogida de estos residuos e indicando en el mismo los puntos de recogida. Dicho programa seguirá el modelo que se establece en el anexo III.
- c) Formalizar su participación en el mismo mediante la firma de un convenio de adhesión, por triplicado ejemplar, según el modelo que figura en el anexo II de este convenio marco.

5.3.- Mediante la firma de dicho convenio de adhesión las entidades locales participantes suscriben el presente convenio marco, asumiendo cada una de las partes las obligaciones y derechos previstos en el mismo.

5.4.- La Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente remitirá un ejemplar registrado del convenio de adhesión a la entidad local correspondiente y otro ejemplar a la oficina de coordinación, quedando el tercer ejemplar archivado como anexo al presente convenio marco, del que formará parte a todos los efectos.

SÉXTA.- COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS

Las entidades locales adheridas al presente convenio marco se comprometen a lo siguiente:

- 6.1.-Aceptar las condiciones establecidas en el presente convenio marco.
- 6.2.-Elaborar un Programa de Recogida con los contenidos mínimos que se señalan en el anexo III de este convenio marco.
Dicho programa de recogida podrá elaborarse con la colaboración de los SIGs para lograr una mayor uniformidad en la prestación del servicio en toda la Comunidad.
- 6.3.-Designar los emplazamientos idóneos para la ubicación de los contenedores o elementos de almacenamiento en los puntos de recogida.
- 6.4.-Realizar la recogida selectiva y entrega de los residuos en las condiciones establecidas en el anexo IV *“Condiciones para la recogida, entrega y recepción de los RAEEs”*.
- 6.5.-Prestar o velar para que se preste adecuadamente el servicio de recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, especialmente en lo concerniente a la frecuencia de vaciado de los contenedores o elementos de almacenamiento y a la resolución de incidencias.
- 6.6.-Realizar la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares, cumpliendo las condiciones que se especifiquen en el Programa de Recogida y debiendo depositar dichos residuos en los puntos de recogida que se señalen en el mencionado programa. En todo caso, también se encargarán de la conservación, limpieza y mantenimiento de los contenedores o elementos utilizados para dicha recogida.
La entidad local podrá firmar acuerdos voluntarios para entregar, en los puntos de recogida establecidos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los distribuidores o también los no procedentes de hogares que se generen en su municipio, si bien éstos se recibirán y almacenarán de forma diferenciada al resto de residuos urbanos.
- 6.7.-Aceptar los contenedores o elementos de almacenamiento que les sean entregados por los SIGs y ubicarlos en los lugares establecidos de forma

que se facilite la recogida selectiva de los aparatos eléctricos y electrónicos y sus residuos.

- 6.8.-Poner en funcionamiento los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión se lleven a cabo de forma adecuada y, en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes, adoptar las medidas correctoras necesarias.
- 6.9.- Incluir, entre la información que anualmente se remite al Departamento de Medio Ambiente referente a la gestión de los residuos urbanos, aquella información que se les solicite relativa a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS SIGS FIRMANTES.

- 7.1.-Las entidades locales adheridas al presente convenio marco recibirán, a través de la oficina de coordinación, las cantidades derivadas de la aplicación de los criterios establecidos en el anexo V.
- 7.2.-Las entidades locales adheridas facturarán a las entidades gestoras de los SIGs a través de la oficina de coordinación los importes recogidos en el anexo V de este convenio marco, por períodos trimestrales vencidos. Las facturas irán acompañadas de la documentación y justificantes acordados por las partes, no considerándose facturas completas aquellas que no incluyan dicha documentación.
- 7.3.-El pago de las facturas a las entidades locales adheridas se realizará dentro del plazo de sesenta días desde la fecha de recepción por la oficina de coordinación de la factura completa.

Si el plazo de presentación de las facturas supera los seis meses desde la finalización del período al que se refieran las operaciones desarrolladas, las entidades gestoras de los SIGs podrán no proceder a su pago, en cuyo caso las devolverán a la entidad emisora, salvo que la causa del retraso en la facturación sea imputable a las propias entidades gestoras.
- 7.4.-Los importes incluidos en el anexo V de este convenio marco, se actualizarán anualmente de forma automática según se indica en él, pudiendo también revisarse extraordinariamente por la comisión de seguimiento cuando así lo solicite alguna de las partes, debiéndose aportar documentos que justifiquen tal revisión. Las condiciones económicas resultantes de la revisión extraordinaria deberán ser aprobadas por las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, y se incorporaran al presente convenio marco por medio de una addenda.

OCTAVA.- OFICINA DE COORDINACIÓN.

Las partes convienen en considerar a la oficina de coordinación como organismo interlocutor de los SIGs firmantes ante las entidades locales adheridas al presente convenio marco a los efectos de la facturación de los costes soportados para efectuar la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, así como para la coordinación logística de la posterior retirada de estos residuos desde los puntos de recogida.

Igualmente, la oficina de coordinación será el interlocutor de los SIGs firmantes ante el Gobierno de Aragón para el intercambio de información relativa a esos mismos efectos.

La oficina de coordinación tendrá como funciones:

- Coordinar la recogida selectiva en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y para todas las categorías de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Recibir las quejas y sugerencias sobre dicha recogida selectiva que pueda plantear el Gobierno de Aragón o los entes locales adheridos al presente convenio marco y disponer los medios necesarios para su atención.
- Coordinar la facturación de los entes locales adheridos a este convenio marco con las entidades gestoras de los SIGs firmantes.
- Coordinar y responder a las solicitudes de los entes locales de contenedores o elementos de almacenamiento, así como su reposición.
- Proponer, en su caso, el contenido de las campañas de sensibilización referidas en la cláusula novena del presente convenio marco y llevar a cabo su desarrollo y ejecución.
- Informar anualmente a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático sobre las cantidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos en cada uno de los puntos de recogida, indicando la tipología de los residuos, su destino y las cantidades abonadas a las entidades locales adheridas al presente convenio marco. Para la remisión de esta información se podrán elaborar modelos normalizados.

NOVENA.- ACCIONES DE COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y/O PROMOCIÓN

Las campañas de sensibilización referidas en el condicionado sexto de las respectivas autorizaciones de las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs serán propuestas por el Departamento de Medio Ambiente o por la oficina de coordinación, aprobadas por la comisión de seguimiento y financiadas por dichas entidades gestoras a través de la oficina de coordinación en los términos previstos en el anexo V del presente convenio marco.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1.-Las partes convienen en plantear todas las cuestiones y problemas no resueltos o no previstos, así como todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del presente convenio marco, a una comisión de seguimiento para su análisis y resolución

10.2.-Dicha comisión de seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Gobierno de Aragón, uno de los cuales ejercerá las funciones de Presidente de la comisión y el otro las de Secretario.
- Tres representantes de los SIG.

Todos ellos podrán estar eventualmente asistidos por personal técnico o jurídico. Podrán asistir con voz, pero sin voto, otras personas cuando, a juicio del Presidente, lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar.

10.3.-La comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de su presidente o de cualquiera de las partes. En la convocatoria, que será realizada por el presidente, figurará el lugar y fecha de celebración, así como el orden del día de la reunión. Dicha comisión se considerará válidamente constituida cuando estén presentes la mitad mas uno de sus miembros.

10.4.-Cuando la comisión de seguimiento deba tratar alguna cuestión concreta relacionada con una entidad local adherida, el Departamento de Medio Ambiente solicitará a la citada entidad local que nombre a un representante para que asista a la siguiente reunión de la comisión.

Así mismo, cualquier entidad local adherida podrá solicitar al Departamento de Medio Ambiente asistir a una reunión de la comisión de seguimiento cuando deba tratarse una cuestión relevante relacionada con ella.

10.5.-Las decisiones y acuerdos de la comisión de seguimiento deberán contar con la conformidad de todas las partes

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

11.1.-El presente convenio marco tendrá una vigencia de cinco años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos de cinco años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse dos meses antes de la fecha en que el convenio finalice.

11.2.- En el caso de que el convenio marco se prorrogue y alguno de los SIGs firmantes no haya obtenido la renovación de su autorización, dicho SIG quedará excluido automáticamente del convenio marco.

DUODÉCIMA .- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Este convenio se resolverá anticipadamente, por alguna de las siguientes causas:

- La suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de la autorización de alguno de los SIGs firmantes, en cuyo caso, el presente convenio marco quedaría resuelto respecto del Sistema Integrado de Gestión afectado.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el convenio.

DECIMOTERCERA .- DENUNCIA

En caso de producirse incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente convenio marco por alguna de las partes, la otra podrá denunciarlo, previa notificación y con un plazo de preaviso de dos meses, durante el cual se reunirá forzosamente la comisión de seguimiento para analizar las razones del incumplimiento grave y las posibles vías de solución.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN

- 14.1.-La modificación del contenido de las cláusulas o anexos de este convenio marco, deberá ser aprobadas por las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, y se incorporarán mediante addenda al presente documento.
- 14.2.-Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente convenio marco, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a reunirse en la comisión de seguimiento para tomar todas las medidas necesarias e incorporarlas al presente convenio marco.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán por la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente convenio marco, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.	EL DIRECTOR GENERAL DE AMBILAMP.
Fdo.: D. Alfredo Boné Pueyo	Fdo: D. Juan Carlos Enrique Moreno

EL DIRECTOR GENERAL DE ECOASIMELEC.	EL PRESIDENTE DE ECOFIMATICA.
Fdo: José Pérez García	Fdo: José Pérez García
EL DIRECTOR GENERAL DE ECOLEC	LA DIRECTORA DE OPERACIONES DE ECOLUM
Fdo: José Ramón Carbajosa Morales	Fdo: Teresa Mejía Tejedor
EL DIRECTOR GERENTE DE ECOTIC.	EL DIRECTOR GERENTE DE ECORAES
Fdo: Joan Riva Rovira	* Este Convenio Marco no fue finalmente suscrito por esta entidad Fdo: José Miguel Vendrell Guillem
EL DIRECTOR GENERAL DE ERP,SAS.	EL PRESIDENTE DE TRAGAMOVIL.
Fdo: Ignacio Duque Oliart	Fdo: José Pérez García

LISTA DE ANEXOS

- **Anexo I:** Relación de SIGs firmantes y de sus autorizaciones.
- **Anexo II:** Modelo de Convenio de Adhesión al convenio marco para entidades locales.
- **Anexo III:** Programa de Recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- **Anexo IV:** Condiciones para la recogida, entrega y recepción de los RAEEs.
- **Anexo V:** Relaciones económicas entre las entidades locales y los SIGs firmantes del convenio marco.
- **Anexo VI:** Información que las entidades gestoras de los SIGs deberán facilitar a la Comunidad Autónoma de Aragón a través de la oficina de coordinación..

ANEXO I

RELACIÓN DE SIGs FIRMANTES Y DE SUS AUTORIZACIONES.

Relación de SIGs firmantes.

Nombre del SIG	Domicilio social	NIF
Asociación AMBILAMP	C/ Orense, 70. MADRID	G-84397959
Fundación ECOASIMELEC	C/ Orense, 62. MADRID	G-84342963
Fundación ECOFIMATICA	C/ Orense, 62. MADRID	G-83296772
Fundación ECOLEC	Paseo de la Castellana 91, 3ª planta . 28046 MADRID	G-83961219
Fundación ECOLUM	C/ Jorge Juan, 47, 1ª planta. MADRID	G-84171362
Fundación ECOTIC	Avenida de Sarriá, 28, 1º , 1ª. BARCELONA	G-63809214
Fundación ECO-RAEES	C/ Fontanares, 60, 1ª p, 1º Izq. VALENCIA	G-97649016
Fundación TRAGAMOVIL	C/ Orense, 62. MADRID	G-83773739
EUROPEAN RECYCLING PLATFORM ERP-SAS	C/ del Viento nº 10 E. 28760 Tres Cantos (Madrid)	N-0013969A

Relación de las Autorizaciones concedidas a los Sistemas Integrado de Gestión.

Titulo de la resolución.	Fecha de publicación en el BOA
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la asociación AMBILAMP, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la fundación para la gestión medioambiental de aparatos eléctricos y electrónicos (ECOASIMELEC), en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la Fundación para la Gestión Medioambiental de Equipos Ofimáticos, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la fundación ECOLEC, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la fundación ECOLUM, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, promovido por la fundación ECOTIC, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la fundación ECO-RAEES, en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 9 de abril de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por la fundación para la gestión de equipos de telefonía y comunicaciones (Fundación TRAGAMÓVIL), en la Comunidad Autónoma de Aragón.	14- mayo-2007 BOA nº 57
Resolución de 12 de junio de 2007 de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se concede autorización al Sistema Integrado de Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos promovido por EUROPEAN RECYCLING PLATFORM (ERP-SAS), en la Comunidad Autónoma de Aragón.	22- junio-2007 BOA nº 74 17-agosto-2007 BOA nº97, corrección de errores

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO

PARA ENTIDADES LOCALES

En _____, a _____ de _____ de _____.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfredo Boné Pueyo , Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha _____.

De otra parte, el Sr. D. _____ en representación de _____, facultado para este acto por _____.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN:

Con fecha _____, se firmó el convenio marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El citado convenio marco regula los compromisos del Gobierno de Aragón, de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, SIGs de RAEEs) y de las entidades locales que se adhieran voluntariamente, en lo que respecta al funcionamiento de dichos SIGs en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. De acuerdo con lo establecido en su cláusula quinta de ese convenio marco, las entidades locales que voluntariamente deseen adherirse al mismo, formalizarán un Convenio de Adhesión al convenio marco.

Tal y como se establece en dicha cláusula, la firma del Convenio de Adhesión por parte de una entidad local implica desarrollar la gestión de acuerdo al contenido íntegro del convenio marco, debiendo suscribirse este Convenio de Adhesión por el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Medio Ambiente y la entidad local.

Por ese motivo, la entidad local _____ ha comunicado a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático del Departamento de Medio Ambiente, su voluntad de adherirse al convenio marco, habiendo presentado un Programa de Recogida selectiva, que incluye los apartados mínimos relacionados en el anexo III del citado convenio marco. Este programa figura, a título informativo, como anexo al presente Convenio de Adhesión.

Por lo anteriormente expuesto, la entidad local _____ suscribe el presente Convenio de Adhesión con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Cláusula primera: Objeto

Por medio del presente Convenio de Adhesión, la entidad local _____, suscribe el convenio marco de colaboración firmado entre el Gobierno de Aragón y los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos autorizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cláusula segunda: Compromisos de las Partes

Las partes firmantes de este Convenio de Adhesión asumen todos y cada uno de los compromisos definidos en el citado convenio marco en el que se regulan las condiciones de su participación.

En concreto, la entidad local de _____, asume los siguientes compromisos:

- 2.1. La recogida selectiva de RAEEs procedentes de los hogares y su traslado a los puntos de recogida definidos en el Programa de Recogida en las condiciones establecidas en el convenio marco.
- 2.2. Poner en marcha las medidas necesarias para lograr una mejora continua de los resultados y eficiencia del sistema, permitiendo para ello la participación y colaboración de la Comunidad Autónoma y de la oficina de coordinación y en particular, garantizar la correcta integración de la recogida selectiva de RAEEs en el ámbito de la gestión de los residuos municipales.
- 2.3. Participar en el desarrollo de actuaciones de sensibilización ciudadana para aumentar el grado de efectividad en la recogida selectiva.
- 2.4. Adecuar, en caso de ser necesario, las ordenanzas sobre residuos municipales, así como otras disposiciones de aplicación, con el objeto de posibilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos mediante su adhesión al convenio.

Cláusula tercera: Asistencia económica y financiera a la entidad local

Las entidades gestoras de los SIG's de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos abonarán, a través de la oficina de coordinación, a la entidad local de _____ una compensación para la financiación de la

recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares en las condiciones que se establecen en el anexo V del convenio marco.

Cláusula cuarta: Vigencia

- 6.1. El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la fecha en la que expire el convenio marco al que se adhiere.
- 6.2. En el caso de prórroga del convenio marco, se entenderá prorrogada la adhesión al mismo salvo que en el plazo de un mes la entidad local manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Cláusula quinta: Rescisión

El Convenio de Adhesión se resolverá antes de la fecha de vencimiento establecida en la cláusula anterior por los siguientes supuestos:

- Por rescisión del convenio marco suscrito entre el Gobierno de Aragón y las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs.
- Por integración de la entidad local o consorcio en otra entidad de gestión superior que tenga firmado Convenio de Adhesión al convenio marco.
- Por acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el convenio por alguna de las partes, previo conocimiento de la comisión de seguimiento.
- Por cualquier otra circunstancia prevista en la normativa aplicable.

Cláusula sexta: Modificación

En caso de producirse alguna modificación del contenido de las cláusulas o anexos del Convenio de Adhesión, deberá ser aprobada por las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, incorporándolas por medio de una addenda al mismo.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio de Adhesión, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a

ANEXO III

PROGRAMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

Contenido del Programa de Recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.-

El Programa de Recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares deberá incluir los siguientes elementos:

- **Territorio y población incorporada a la recogida:** Se incluirá el ámbito territorial incorporado, así como los núcleos de población atendidos.
- **Tipo de recogida y almacenamiento seleccionado:** Se indicará el sistema de recogida y almacenamiento seleccionado entre los descritos en el anexo IV del convenio marco.
- **Puntos de recogida:** se indicarán los lugares en los que la entidad local pondrá a disposición de las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos, así como el tipo y cantidad de jaulas o contenedores necesarios, según la opción de almacenamiento seleccionada.
- **Persona responsable y datos de contacto.**
- **Fases y calendario de la implantación del programa**

Modificación del Programa de Recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.-

El contenido del Programa de Recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares podrá modificarse a petición de la entidad local, debiendo comunicarse tal circunstancia a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático y a la oficina de coordinación.

El cumplimiento de las modificaciones del Programa de Recogida no podrá exigirse hasta que haya transcurrido un mes desde su comunicación a la oficina de coordinación.

ANEXO IV

CONDICIONES PARA LA RECOGIDA, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RAEEs.

Puntos de Recogida.

La oficina de coordinación recogerá los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que las entidades locales hayan depositado en los puntos previamente establecidos en el Programa de Recogida.

Condiciones de almacenamiento de los RAEEs en los puntos de recogida.

Los puntos de recogida deberán cumplir, como mínimo, los requisitos técnicos recogidos en el anexo IV del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Los RAEEs recogidos por la entidad local se almacenarán utilizando las jaulas o contenedores que suministren la entidades gestoras de los SIGs de RAEEs o bien aquellos de los que disponga el propio municipio, siempre y cuando estos contenedores sean compatibles con el sistema de recogida organizada por dichas entidades gestoras a través de la oficina de coordinación.

El almacenamiento de los residuos recogidos podrá hacerse de acuerdo con alguna de estas tres opciones siguientes:

- Opción A: Almacenamiento con separación de cinco fracciones.
- Opción B: Almacenamiento con separación de tres fracciones.
- Opción C: Almacenamiento con separación de dos fracciones.

Opción A. Almacenamiento con separación de cinco fracciones:

TIPOLOGÍA DE RAEE	ELEMENTOS DE ALMACENAJE
<p>Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) de las categorías 2,3,4,6,7,8 y 9</p>	<p>JAULAS ESPECÍFICAS PARA PANTALLAS.</p>
<p>Categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, excepto tubos de rayos catódicos y residuos que contengan CFC y/o HCFC.</p> <p>(vídeos, DVD, cámaras grabadoras, CPU, impresoras, faxes, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeños electrodomésticos, etc.)</p>	<p>JAULAS ESPECÍFICAS O CONTENEDORES DE GRAN TAMAÑO</p>
<p>Categorías 1 y 10 que contengan CFC y/o HCFC</p> <p>(Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, etc..)</p>	<p>GRANDES EQUIPOS ALMACENADOS DE PIE</p> <p>EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO EN PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS</p>
<p>Categorías 1 y 10 que no contengan CFC ni HCFC.</p> <p>(Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc)</p>	<p>CONTENEDORES DE GRAN TAMAÑO</p>
<p>RAEEs de recogida específica</p> <p>(lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, móviles, equipos de telecomunicaciones, etc...)</p>	<p>CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO</p>

Opción B: Almacenamiento con separación de tres fracciones

TIPOLOGÍA DE RAEE	ELEMENTOS DE ALMACENAJE
<p>Categorías 2,3,4,6,7,8 y 9. (Televisores y monitores CDT, LCD, TFT y plasma ; vídeos, DVD, cámaras grabadoras, CPU, impresoras, faxes, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeños electrodomésticos, etc)</p>	<p>JAUHAS ESPECÍFICAS O CONTENEDORES DE GRAN TAMAÑO</p>
<p>Categorías 1,10 y 5 sin lámparas (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, hornos, vitrocerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc)</p>	<p>GRANDES EQUIPOS ALMACENADOS DE PIE EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO EN PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS</p>
<p>RAEEs de recogida específica (lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, móviles, equipos de telecomunicaciones, etc...)</p>	<p>CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO</p>

Opción C: Almacenamiento con separación de dos fracciones.

TIPOLOGÍA DE RAEE	ELEMENTOS ALMACENAJE DE
<p>Categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 5 sin lámparas</p> <p>(Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitrocerámicas, televisores y monitores CDT, LCD, TFT y plasma; vídeos, DVD, cámaras grabadoras, CPU, impresoras, faxes, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeños electrodomésticos, etc.)</p>	<p>CONTENEDORES DE GRAN TAMAÑO</p>
<p>RAEEs de recogida específica</p> <p>(lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, móviles, equipos de telecomunicaciones, etc...)</p>	<p>CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO</p>

Para cualquiera de las tres opciones de almacenamiento serán posibles otros tipos de agrupaciones siempre y cuando no se dificulte ni la recogida, ni la gestión posterior de los residuos.

En el caso de que en los puntos de recogida se almacenen RAEEs que no deban ser recogidos por las entidades gestoras de los SIGs a través de la oficina de coordinación, éstos no se contabilizarán como recogidos selectivamente a efectos de facturación.

Los municipios que firmen acuerdos voluntarios para recibir RAEEs no procedentes de hogares particulares tendrán que almacenar estos residuos de forma diferenciada al resto de los de origen doméstico, justificando documentalmente dichas cantidades. En caso de no poder almacenar dichos residuos por separado, se llevará un libro registro para contabilizar específicamente dichos residuos.

Gestión de los RAEEs en los puntos de recogida y solicitud de su retirada a la oficina de coordinación.

Los RAEEs recogidos por las entidades locales no podrán ser manipulados (únicamente clasificados) y deberán entregarse a las entidades gestoras de los SIGs a través de la oficina de coordinación tal como se hayan recogido.

La entidad local será responsable de que el contenido de los contenedores entregados se ajusten a las tipologías de RAEE's correspondientes a la opción de almacenamiento elegida por la propia entidad local.

Las entidades locales solicitarán a través de la oficina de coordinación la retirada de los residuos almacenados cuando los contenedores estén llenos en un 80% de su capacidad como mínimo. Para ello utilizarán alguno de los procedimientos siguientes:

- Plataforma informática de gestión puesta en marcha por el conjunto de SIGs firmante.
- Plataforma de atención telefónica, puesta a disposición por los SIGs.

En la solicitud se indicará qué fracciones de residuos se demanda retirar así como las unidades de almacenamiento que hay que retirar.

La oficina de coordinación deberá proceder a prestar el servicio en el plazo máximo de quince días laborables, a contar desde el día siguiente que se cursó la solicitud.

Control de los servicios de recogida de RAEEs efectuados por las entidades gestoras de los SIGs a través de la oficina de coordinación.

La oficina de coordinación dispondrá de un registro de todas las solicitudes de servicio recibidas, así como de la fecha de prestación del mismo, indicándose el peso total de RAEEs retirados, el peso neto de cada unidad de almacenamiento retirada y las cantidades de cada grupo de RAEEs

La oficina de coordinación llevará un registro de incidencias en las que figuren:

- Recogidas realizadas fuera del plazo previsto.
- Contenedores retirados que sobrepasan el 5% de impropios

La comisión de seguimiento podrá solicitar a la oficina de coordinación que aporte el registro de incidencias para su examen o comprobación.

ANEXO V

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS ENTIDADES LOCALES Y LOS SIGS FIRMANTES DEL CONVENIO MARCO.

Las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs abonarán a las entidades locales, de manera proporcional a su cuota de mercado y a través de la oficina de coordinación, un importe fijo por tonelada de RAEEs gestionada, en compensación de los costes asumidos para su recogida selectiva.

Dicho importe se calculará en función del tipo de almacenamiento seleccionado por la entidad local y serán los siguientes:

Tipo de almacenamiento (descritos en anexo IV)	Importe fijo por tonelada de RAEEs gestionada
Opción A: Almacenamiento con separación de cinco fracciones.	80 euros /t.
Opción B: Almacenamiento con separación de tres fracciones.	40 euros/t.
Opción C: Almacenamiento con separación de dos fracciones.	10 euros/t.

Este importe solo se aplicará a los RAEEs procedentes de hogares particulares que hayan sido recogidos por la entidad local.

Las entidades locales facturarán a las entidades gestoras de los SIGs a través de la oficina de coordinación por los siguientes conceptos:

1. Costes efectivamente soportados por la recogida selectiva, almacenamiento y clasificación de RAEEs realizada a partir de la fecha en que se firme el convenio de Adhesión, según lo que establece el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.
2. Costes asumidos por la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos con efectos retroactivos desde el día 13 de agosto de 2005,

siempre que dichos costes puedan justificarse adecuadamente acreditando la entrega de dichos residuos a un gestor autorizado.

Los costes de gestión de los aparatos eléctricos y electrónicos puestos en el mercado antes del 13 de agosto de 2005 serán asumidos íntegramente y de forma colectiva por todos los productores existentes en el mercado, proporcionalmente a su cuota de mercado por tipo de aparato.

Para los flujos de RAEEs que, mediante acuerdos voluntarios, se admitan en los puntos de recogida de las entidades locales, el pago será fijado de mutuo acuerdo entre la propia entidad local y las entidades gestoras de los SIGs de RAEEs.

La oficina de coordinación actuará como intermediaria entre las entidades gestoras de los SIGs y las entidades locales para facilitar los cálculos de costes y las emisiones de las facturas correspondientes.

Facturación.

La facturación se hará en el plazo de sesenta días a contar desde la fecha de recepción por parte de la oficina de coordinación de las facturas completas y sus justificantes necesarios.

Las facturas para la compensación de costes deberán responder al modelo que proporcione la oficina de coordinación, quien determinará, a su vez, los documentos adicionales que deban acompañarse.

Costes para financiar las campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social.

La aportación de las entidades gestoras de los SIGs en concepto de financiación de las campañas de comunicación ciudadana y sensibilización social se fija en 0,12 euros/hab y año. El citado importe se repercutirá a cada entidad gestora en función de su cuota de mercado.

Actualización de los importes.

Los importes fijados en este anexo se actualizarán con carácter anual, en enero de cada año, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo oficial del año transcurrido publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

ANEXO VI

INFORMACIÓN QUE LAS ENTIDADES GESTORAS DE LOS SIGs DEBERÁN FACILITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A TRAVÉS DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN.

Las entidades gestoras de los SIGs firmantes del convenio marco, a través de la oficina de coordinación, deberán presentar anualmente a la Comunidad Autónoma de Aragón, antes del 31 de marzo, la siguiente información referida a su ámbito territorial:

- Cantidad total, expresada en peso, de cada una de las categorías de RAEEs recogidos selectivamente a través de la oficina de coordinación, desglosada según su procedencia: entidades locales, distribuidores, profesionales, etc.
- Cantidad total de RAEEs recogidos por entidad local adherida, desglosada según procedencia.
- Cantidad total, expresada en peso, de los RAEEs de origen profesional recogidos selectivamente y gestionados por las entidades gestoras de los SIGs según categorías, indicando el destino final para su valorización así como los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización obtenidos.
- Tasa anual de recogida, expresada en kg/habitante y año.
- Destino de los RAEEs procedentes de Aragón, desglosados por categorías, entregados a gestores finales autorizados, identificando dichos gestores y la operación de gestión realizada (reutilización, reciclado, valorización o eliminación)
- Relación de gestores finales de residuos ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón a los que las entidades gestoras hayan enviado

RAEES procedentes de otras partes de España, detallando la cantidad de residuos entregada a cada uno de ellos.

- Grado de cumplimiento en Aragón de los objetivos fijados por el RD 208/2005.
- Aportaciones económicas realizadas por las entidades a cada una de las entidades locales firmantes del convenio de adhesión.
- Relación de acuerdos bilaterales firmados con las entidades locales , así como los datos de las recogidas que se realicen en virtud de estos acuerdos.